



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00330-00
Demandante	Yenny Sorany Mejía Herrera
Demandado	Huber Deison Román Soto
Interlocutorio	006
Decisión	Ordena Emplazar Acreedores Sociedad Conyugal y Fija Fecha Audiencia

El demandado se notificó por conducta concluyente, el 8 de noviembre de 2023, mediante apoderado judicial, y además contestó la demanda, la cual se deja a disposición de la parte demandante, para su conocimiento, pero no se dará traslado, toda vez que, la misma no contiene oposición en los términos del Art. 523 inc. 4 del CGP.

Siendo el momento procesal oportuno y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6° del CGP, por Secretaría dese cumplimiento al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal si aún no se ha hecho. Se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales En Línea.

Como quiera que las fechas para realizar las audiencias están para términos superiores al fijado para la suspensión del proceso, en virtud del emplazamiento, se programará de una vez la audiencia.

Así las cosas, con el fin de celebrar la **audiencia de Inventarios y Avalúos** conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se fija fecha para el día:

MARTES 07 DE MAYO DE 2024, HORA 08:30 AM

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados con mínimo 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la



plataforma Lifesize o la que el Despacho envíe el link. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán enviar al correo electrónico del Juzgado y a la contraparte, por lo menos cinco días antes, de la audiencia los inventarios y avalúos que serán relacionados en la audiencia.

Se advierte a las partes que, los inventarios deberán indicar con total precisión cuál es el haber de la sociedad conyugal, si hay haber relativo, los pasivos sociales, las recompensas y además se deberá tener claridad conforme a los Arts. 1781 y ss del Código Civil, cuáles son los bienes que, sí ingresan a la sociedad conyugal y abstenerse de relacionar bienes que no componen la sociedad conyugal.

De presentarse algún inconveniente con la conexión, lo deberán informar al Despacho, para solucionar con suficiente tiempo.

3

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA**

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6720a36c1422a4f7e8348cbbf32294d3f166dcc7a6244b076ea0d8f970291275**

Documento generado en 15/01/2024 02:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>